



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 6 de noviembre de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00064-2025-MINEDU/SG-OGA

Señores

DESPACHO MINISTERIAL

VICE MINISTERIO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

VICE MINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

SECRETARÍA GENERAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PROCURADURÍA PÚBLICA

DIRECCIONES GENERALES

OFICINAS GENERALES

JEFES DE OFICINA

JEFES DE UNIDADES

Presente.-

Asunto: Difusión de la Directiva vigente y temas puntuales sobre gastos por caja chica.

Referencia: Resolución Jefatural N°00023-2025-MINEDU/SG-OGA

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual se aprueba la actualización de la Directiva denominada "Directiva para la Administración y Ejecución de la Caja Chica del Ministerio de Educación".

Al respecto, hago llegar algunos temas puntuales respecto a la ejecución de la Directiva Vigente de Caja Chica, como es el caso de las Prohibiciones, siendo las más relevantes las siguientes:

- Bienes y servicios prohibidos por normas legales. (Numeral 5.5).
- Pagos usando **tarjeta de débito y/o crédito**, con excepción de pagos de viáticos y tasas, el cual debe estar debidamente autorizado por la OGA. (Numeral 5.5).
- Los comprobantes de pago no deben mostrar indicación sobre beneficios comerciales a favor de terceros (promociones de puntos "BONUS", cupones de descuento sobre artículos distintos, etc), y no ser cancelados mediante **tarjeta de crédito**. (Numeral 5.5).
- Fraccionar los gastos con la finalidad de no superar los montos máximos indicados en el numeral 7.3 (literal e., numeral 5.4.2).

Todo reembolso por situaciones contingentes o emergencias debidamente justificadas, como: artículos menores, combustible, movilidad, peaje, constancia de pago de derechos administrativos, constancia de pago de gastos bancarios o financieros; emitidos de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Comprobantes de Pago, puede ser aprobado por la Oficina General de Administración - OGA.

EXPEDIENTE: OT2025-INT-1028844 CLAVE: 4E48F4

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.gob.pe/minedu](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx





PERÚ

Ministerio
de Educación

Las adquisiciones de artículos menores, materiales de escritorio, repuestos, accesorios y otros de naturaleza similar, se efectuarán cuando **no exista stock** de dichos productos en el almacén, lo que debe ser acreditado mediante correo electrónico del responsable de almacén.

Toda factura que pase el importe de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), está afecta a **detracción o retención**, su aplicación consiste en descontar del monto total facturado el importe que resulte de aplicar la detracción o la retención, en esos casos se deben comunicar con los especialistas de tributos de la Oficina de Tesorería, a fin de ser orientados respecto al importe a descontar y en que cuenta se debe depositar el importe descontado.

Los gastos de Coffe Break, desayunos, almuerzos de trabajo, eventos y otras atenciones oficiales no programables, no deben exceder del **5% de la UIT** y deben contar con autorización **previa** de la OGA.

Los comprobantes de pago presentados deben llevar el nombre, apellidos y DNI del ejecutante del gasto, el detalle de la emergencia o contingencia y el sello y **firma del jefe inmediato**, no se aceptará post-firma o VºBº.

Solo se aceptarán los comprobantes de pago que estén dentro de los **cinco (5) días hábiles** de haberse efectuado el gasto y que la forma de pago indique "**Al Contado**".

La Rendición de los vales provisionales es de **cuarenta y ocho (48) horas** como plazo máximo.

De presentarse casos o gastos que **no estén contemplados** en la directiva, éstos son autorizados por la OGA, **previo** informe de la Oficina Usuaria.

El cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la presente directiva, es de responsabilidad de los servidores bajo cualquier modalidad de contratación, así como también de los responsables titulares y suplentes que intervienen en el proceso de administración de los recursos del fondo de Caja Chica.

El incumplimiento de lo dispuesto en la directiva, da lugar a las sanciones administrativas, civiles o penales que correspondan (de acuerdo al régimen laboral del infractor).

Así mismo, la Directiva N°003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", aprobada mediante Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01, en su artículo 4.1, indica lo siguiente:

"4.1 La Caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- a) *Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados*
- b) *Ser eventuales o urgentes.*

EXPEDIENTE: OT2025-INT-1028844 CLAVE: 4E48F4

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educaciónc) *Demandan su cancelación inmediata".*

Por lo que, todos los conceptos de gastos a ser atendidos con fondos de las Cajas Chicas deben cumplir con las condiciones establecidas en el párrafo precedente.

En ese sentido, se recomienda el estricto cumplimiento de la Directiva vigente de caja chica y su difusión entre el personal a su cargo.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Educación

TZQS/NAAC/ermz

EXPEDIENTE: OT2025-INT-1028844 CLAVE: 4E48F4

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

